



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-V No. 0148-2024

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria V, del 28 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Norma Fundamental señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, manifiesta: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el Art. 3 de la LOES señala.- *Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.*



Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) indica: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...)”;*

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: Art. 12.- Principios del Sistema.- *El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*

Que, el Art. 13 de la Ley ibíden dice: Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- *Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; e) Evaluar y acreditar a las instituciones del Sistema de Educación Superior, sus programas y carreras, y garantizar independencia y ética en el proceso; f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable; g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo; h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema; j) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades;*



k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad; m) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica; n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación; p) Implementar políticas y programas institucionales con el fin de erradicar cualquier forma de violencia; q) Crear programas de prevención orientados a identificar las diferentes formas de violencia (institucional, sexual, psicológica, física, simbólica, patrimonial-económica, emocional); r) Capacitar a la comunidad universitaria en temas de violencia escolar, sexual, y de género; y, s) Establecer mecanismos de denuncia y ulterior reparación en caso de hechos probados. Estos mecanismos podrán ser implementados contra cualquier integrante de la comunidad.

Que, el Art. 15 de la LOES determina: Organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior.- Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior; b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; c) El órgano rector de la política pública de educación superior. Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones.

Que, el artículo 17 de la LOES, prevé: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales c), y e) del artículo 18, de la Ley ibídem, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el



marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, el Art. 15 del Reglamento de Régimen Académico dice.- *Duración de las carreras de tercer nivel.- Las carreras serán planificadas en función de la siguiente organización:*

Que, el Art. 29 del Reglamento ibídem dispone.- *La investigación institucional.- Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación.*

Que, el Art. 53 del RRA dispone.- *Ambientes y medios de estudio o aprendizaje.- La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías; y otros elementos relevantes, según su modalidad. Para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en diversas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico idóneo, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución.*

Que, el Art. 54 del mismo Reglamento determina.- *Modalidades de estudio o aprendizaje.- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida.*

Que, el Art. 62 del RRA dice.- *Condiciones y restricciones en la oferta académica de carreras y programas.- Las IES podrán ofertar carreras y programas en modalidad de estudios semipresencial, en línea y a distancia cuando cuenten con la capacidad instalada a nivel de infraestructura y planta docente. El CES determinará y revisará periódicamente la lista de las carreras y programas que no podrán ser impartidos en las modalidades de estudios semipresencial, en línea y a distancia.*

Que, el Art. 96 del Reglamento de Régimen Académico dispone.- *Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable; b) Informe no vinculante de la Coordinación de Planificación Académica, recomendando la probación o no del proyecto; y, c) Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación, código, y lugar de ejecución de la carrera o programa,*



así como el título al que conduce. Las carreras y programas de educación superior a ejecutarse en las Islas Galápagos y en las zonas fronterizas, deberán cumplir con lo establecido en el instrumento del régimen especial creado para el efecto. Las IES acreditadas podrán presentar al CES, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos una de las siguientes características: 1. Responder a formas innovadoras de organización curricular; 2. Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras; 3. Contar con personal académico de alta cualificación, según los requerimientos de la IES; o, 4. Formar parte de redes de conocimiento, redes de investigación y redes de innovación conforme este Reglamento. Las particularidades de la presentación de proyectos del área de doctorados serán definidas en la normativa específica expedida por el CES. Las IES podrán presentar proyectos de carreras y programas en red con otras IES nacionales o extranjeras. En el proyecto se determinará si la titulación se otorgará de manera individual o conjunta. En el caso de convenio con una IES extranjera, la titulación se otorgará de manera conjunta. Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo.

Que, el Art. 97 del referido Reglaemnto dice.- Verificación de convenios de relación asistencial docente.- Los convenios específicos, convenios marco o cartas de intención que se suscriban entre las IES y la o las entidades de salud para el desarrollo de las carreras y programas del campo de la salud, serán revisados como parte del proyecto académico por parte de la unidad técnica correspondiente de conformidad con los parámetros establecidos en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes. Para ejecutar la oferta académica, las IES deberán contar con los convenios suscritos con la o las entidades de salud.

Que, el Art. 98 del mismo Reglamento determina.- *Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES.- Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica.*



Que, el Art. 99 del RRA dispone.- *Procedimiento para la aprobación de carreras y programas.- Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas en el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos, bajo el siguiente procedimiento:*

a) La unidad correspondiente verificará el cumplimiento de requisitos, y la presentación de la documentación de respaldo, para lo cual tendrá un término máximo de quince (15) días. b) Si la IES no ha cumplido los requisitos, o no ha presentado la documentación de respaldo, la unidad técnica correspondiente solicitará a la IES que subsane o complete la información, en un término no mayor a cinco (5) días. c) El informe de verificación del cumplimiento de requisitos recomendará la aprobación o no aprobación de los proyectos y será remitido a la Comisión que corresponda, para que esta a su vez, en el término máximo de siete (7) días, a través de un Acuerdo, recomiende al Pleno, la aprobación o no de la carrera o programa. Para emitir el Acuerdo, la Comisión no necesitará de un informe adicional. Si el informe de la unidad recomienda la no aprobación, la Comisión podrá archivar el proyecto, de lo cual se notificará a la IES cuando corresponda. En el caso de proyectos de carreras y programas del campo de la salud, de manera adicional la Comisión correspondiente elaborará un Informe Técnico con base en el Informe de Verificación del cumplimiento de requisitos que recomendará, junto con un acuerdo, la aprobación o no, del proyecto. El Presidente del CES deberá incluir dentro de la sesión inmediatamente siguiente del Pleno, el tratamiento del informe, según las normas internas del CES. El Pleno del CES deberá expedir la resolución respectiva en el término de cinco (5) días improrrogables.

Que, el Art. 100 del Reglamento de Régimen Académico prevé.- *Consecuencias del incumplimiento de los términos establecidos.- La no presentación de informes, ampliaciones, aclaraciones o subsanaciones ocasionará lo siguiente:*

a) Si la IES no presenta las ampliaciones o aclaraciones en el tiempo establecido en este Reglamento, el proyecto será archivado previa autorización de la Comisión, lo cual será notificado a través de la plataforma. b) Si la unidad o Comisión correspondiente no emite su informe o acuerdo respectivo en los términos establecidos en este Reglamento, se entenderá que se recomienda la aprobación del proyecto. c) Para el efecto, cuando la IES verifique que el término ha vencido, solicitará a la Comisión correspondiente o al Presidente del CES, la emisión de la resolución aprobando la carrera o programa. Para ello, la Comisión correspondiente elaborará un informe en el término de dos (2) días, y lo remitirá al Pleno del CES para su tratamiento en la sesión ordinaria inmediata siguiente del Pleno del CES. d) Si el Pleno del CES no expide la Resolución respectiva en los términos establecidos en este Reglamento, o el Presidente del CES no incorpora el informe para tratamiento del Pleno



en la sesión inmediata siguiente según las normas internas del CES, y si ha finalizado el término establecido en el literal f) del artículo 169 de la LOES, se considerará aprobada la carrera o programa. Para el efecto, la IES solicitará al Presidente del CES, la emisión de la resolución aprobando la carrera o programa. Para ello, el Presidente solicitará a la Procuraduría del CES que emita el informe correspondiente en el término de dos (2) días, en el que se verifique el vencimiento de los términos establecidos, mismo que se incorporará en la sesión ordinaria inmediata siguiente del Pleno del CES.

Que, el Art. 101 del RRA dice.- *Efectos de la Resolución aprobatoria del Pleno del CES.- De aprobarse la carrera o programa, la Secretaría General deberá notificar a la IES la resolución correspondiente en el término de tres (3) días así como al órgano rector de la política pública de educación superior, para el registro de la carrera en el SNIESE. Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE. En el caso de que no se haya recibido la notificación en el término establecido, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa en los términos y condiciones que fue aprobada por el Pleno del CES. El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante.*

Que, el Art. 102 del RRA dice.- *Retiro del proyecto.- La máxima autoridad de la IES o su delegado debidamente autorizado podrá desistir del trámite descrito en cualquier etapa del proceso, hasta antes de la expedición de la Resolución del Pleno del CES.*

Que, el Art. 103 del mismo Reglamento determina.- *Vigencia de carreras o programas.- Las carreras o programas perderán su vigencia y serán cerradas cuando la carrera o programa no alcance la acreditación por parte del CACES. Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de "vigente" a "no vigente" o a "no vigente habilitada para el registro de títulos", según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES.*

Que, el Art. 104 del Reglamento de Régimen Académico dice.- *Verificación del cumplimiento de la resolución de aprobación de la carrera o programa.- El CES, a través de la unidad correspondiente, en cualquier momento podrá monitorear que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES, y a los ajustes curriculares efectuados. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte*



o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, el CES dispondrá el cambio de estado de las mismas a "no vigente" o "no vigente habilitada para registro de títulos", según fuere el caso, una vez ejecutado el procedimiento correspondiente.

Que, el Art. 105 del mismo reglamento determina.- *Cambio de estado de las carreras y programas.- En la resolución de cierre de carreras o programas el CES dispondrá el cambio de estado de las mismas a "no vigente" o "no vigente habilitada para registro de títulos", según fuere el caso.*

Que, el Art. 106 ibídem dispone.- *Oferta y ejecución de carreras y programas de educación superior no autorizados.- Las IES no podrán ofertar ni ejecutar carreras o programas sin la aprobación o autorización previa del proyecto de carrera o programa por parte del CES. El órgano rector de la política pública de educación superior, en coordinación con el CES, serán los organismos encargados de verificar que la oferta académica que imparten las IES cuente con las autorizaciones respectivas y que sea impartida por instituciones legalmente reconocidas. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se seguirá con el procedimiento correspondiente.*

Que, el Art. 107 del referido reglamento dice.- *Oferta y ejecución de carreras y programas de educación superior.- Las IES no podrán interrumpir la ejecución de una carrera o programa sin la aprobación o autorización respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior, en coordinación con el CES, serán los organismos encargados de verificar que la oferta académica que imparten las IES sea acorde con la planificación académica prevista. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el órgano rector de la política pública de educación superior emitirá el informe correspondiente y notificará al CACES y al CES para que se inicien las acciones legales correspondientes.*

Que, el Art. 108 del Reglamento de Régimen Académico dice.- *Oferta y ejecución de carreras y programas de educación superior de IES extranjeras.- Las IES extranjeras no podrán ofertar ni desarrollar cursos, carreras o programas de forma autónoma en el país; únicamente podrán hacerlo en convenio con una IES nacional y previa autorización del CES. El incumplimiento de estas disposiciones será objeto del procedimiento respectivo por parte del CES, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.*

Que, el Art. 109 ibídem determina.- *Títulos obtenidos en carreras y programas académicos que no cuenten con la aprobación del CES.- Los títulos nacionales que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa, obtenidos en carreras o programas que no cuenten con la aprobación del*



CES para su oferta o ejecución, no serán reconocidos como válidos, ni registrados en el SNIESE.

Que, el artículo 123 de la misma Ley dispone: *“El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;*

Que, el artículo 10 del Estatuto de la UEA define.- *En virtud de la autonomía que le confiere la Constitución y la Ley, es de competencia y responsabilidad de sus autoridades, la definición de sus órganos de gobierno, estableciendo sus funciones y su integración, elige o designa sus autoridades, establece el régimen de ingreso, permanencia y promoción de su personal docente y no docente, crea y desarrolla facultades, carreras, centros académicos, de investigación y sedes , generando investigación que se vincula con entidades del régimen público, privado y social a nivel nacional e internacional para el mejor cumplimiento de su visión, misión y objetivos y reconoce oficialmente a sus asociaciones gremiales y estudiantiles, observando un régimen jurídico interior que garantice la participación de su comunidad en el análisis y definición de sus decisiones.*

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (UEA) señala: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica (...)”;*

Que, el artículo 19 numeral 10 del Estatuto señalado indica: Son deberes del Honorable Consejo Universitario: Aprobar los proyectos de creación, organización, supresión, intervención, fusión de carreras, institutos, Unidades Académicas, Departamentos, Escuelas, Programas, Centros y otros, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, este Estatuto y más normativa aplicable y, remitirlos Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 76 numeral 11 del Estatuto señalado indica: *“(...) Son atribuciones del Consejo Directivo: (...) 11. Proponer al Consejo Universitario la creación, intervención, fusión, suspensión, supresión de carreras, u otras dependencias académicas o administrativas de la Facultad (...)”;*

Que, el artículo 95 numeral 3 del Estatuto citado prescribe: *“Las atribuciones del Consejo Académico son: (...) 3. Analizar, aprobar en primera instancia y solicitar al Consejo Universitario la aprobación definitiva de las reformas de la Planificación Curricular, que formularen las*



carreras, previa aprobación de los respectivos Consejos directivos de Facultad o sedes (...);

Que, la Universidad Estatal Amazónica y la Empresa Pública Amazónica UEA EP suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es el siguiente: *El presente convenio de alianza estratégica tiene como objeto que la Empresa Pública UEA-EP realice la gestión administrativa financiera de los programas de maestría que oferta la Universidad Estatal Amazónica.*

Que, la Universidad Estatal Amazónica y la Universidad Estadual Paulista Julio de Mesquita Filho UNESP BRASIL, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es el siguiente: *Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural para el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme los programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad discente y docente, cuando departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.*

Que, la Universidad Estatal Amazónica y la Universidad Internacional del Ecuador, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es el siguiente: *LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la cultura, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planificación, programación y realización de las acciones de cooperación, intercambio y apoyo recíproco que benefician a LAS PARTES y a la sociedad entre los objetivos específicos se acuerda. a) Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico, académico, social y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes conforme a programas anuales previamente establecidos y con validez académica en cada institución. b) Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible. c) Promover acciones conjuntas orientadas a la generación de diagnósticos ambientales, económicos y sociales que permitan el fortalecimiento de política pública. d) Identificar contrapartes locales que pudieran colaborar con el seguimiento de los resultados y, eventualmente, integrarlos en las políticas activas de las instituciones locales. Las mencionadas actividades de cooperación se realizarán en cumplimiento de la ley y normativa vigente en cada institución académica y en los respectivos países.*

Que, el estudio de pertinencia determina: *Se aborda la creación de un programa de maestría de Management Estratégico orientado a la*



Dirección y Gerencia Estratégica de todo tipo de empresas con el propósito de promover su crecimiento y desarrollo. En la actualidad, las empresas se enfrentan a un mundo globalizado cada vez más competitivo, donde su éxito o fracaso depende de factores como el liderazgo, los competidores, la tecnología, la cultura organizacional, la economía global y local o las diversas legislaciones. En este sentido, el Management Estratégico brinda las herramientas para que se generen estrategias ambiciosas y flexibles con el fin de alcanzar los resultados esperados; reconociendo al mismo tiempo, el surgimiento de tendencias sociales y económicas, que apuntan a un cambio disruptivo en las organizaciones y su forma de gestionar la innovación, la tecnología y el liderazgo empresarial. Desde la perspectiva de la pertinencia que ha sido abordada en este estudio y que mantiene relación con la intención de creación de este programa de maestría, se debe señalar que la función de las empresas debe centrarse en la adaptación a las nuevas tendencias de desarrollo, así como a las nuevas exigencias de la sociedad, a través de innovación y liderazgo de las organizaciones y el aprendizaje continuo de las tendencias innovadoras del Management. La pertinencia de este programa de maestría viene respaldada por el Plan Nacional de Desarrollo en el que se establece una serie de objetivos y políticas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo y crecimiento económico del país. Así también, se menciona que el sector empresarial y su talento humano son actores principales de la constante evolución del espíritu emprendedor y la capacidad de innovación como valor añadido generando un impacto significativo en el desarrollo económico del país.

Que, El conocimiento es considerado hoy en día como el insumo más importante dentro de toda organización, solo aquellas organizaciones que cuenten con un personal altamente capacitado, creativo e innovador y con tecnologías de punta, tendrán una ventaja competitiva en el mercado global. Esto significa que en el mundo globalizado como el que vivimos, sólo los países que logren generar y aplicar productivamente el conocimiento y tengan la suficiente capacidad de respuesta para enfrentar las amenazas y aprovechar las oportunidades que les presenta el entorno, podrán desarrollarse y hacer frente a los retos que la globalización impone. De acuerdo con los especialistas, una de las tendencias de la globalización es extender la comunicación y las relaciones productivas, más allá de los intercambios comerciales y financieros, lo que exigirá en el corto plazo el desarrollo de nuevos y mejores conocimientos, de sociedades más eficaces y eficientes, de redes de producción y conocimiento descentralizados, de estructuras cada vez más internacionales y menos autoritarias, de mayor inversión en el talento humano y de mejor uso de las tecnologías (UNESCO, 2015) Por otra parte, hoy en día el proceso de enseñanza - aprendizaje requiere



incrementar la capacidad del estudiante de descubrir, de crear algo nuevo. Para lograr este objetivo, se deben integrar necesariamente las tecnologías de la información y comunicación en la formación de los futuros Magíster en Management Estratégicos. Las redes de conocimiento, por ejemplo, facilitan la formación del alumno para que sea capaz de enfrentar los retos que presentan en el mercado laboral bajo una cultura común. La incorporación de la tecnología en la enseñanza universitaria hace que esta se vuelva más inclusiva y al servicio de la sociedad, así como también dinamiza el vínculo entre el docente y los estudiantes, flexibilizando los procesos didácticos, haciéndolos más prácticos y asimilables. Del mismo modo, la tecnología está permitiendo el relacionamiento entre todos los participantes del grupo de estudio, es decir, refuerza el trabajo colaborativo, tanto como el trabajo autónomo. Entre los principales sistemas tecnológicos aplicados a la formación de los futuros profesionales, actualmente se puede contar con lo siguiente: Redes Sociales. - Una red social se describe como un grupo de personas, empresas o instituciones unidas a través de lazos afectivos, académicos, profesionales o de ocio, mediante la cual se intercambia material multimedia o documentos, con objetivos diversos. Entre las principales están: Facebook, Twitter, My Space, LinkedIn, Whatsapp, Youtube, Instagram, Google+. La contribución que tienen éstas al aprendizaje profesional se demuestra en la utilidad que tienen para el intercambio de la información. Muchas empresas, instituciones, centros de investigación, bibliotecas, universidades usan actualmente redes sociales para publicitar sus estudios y productos de sus investigaciones. La conectividad permite también generar contactos, redes, centros de conocimiento entre colegas, compañeros, docentes.

Que, Los problemas y tensiones del entorno que conforman el objeto de estudio de la Programa de Maestría en Management Estratégico, en los cuales se involucran sectores y actores relacionados con la profesión, son elementos extraídos de la realidad y están orientadas al desarrollo económico del país, para lo cual el Magíster en Management Estratégico tendrá que proponer soluciones reales que mejoren las condiciones de vida de la población del entorno y fortalezcan sus capacidades y potencialidades. Según lo analizado y establecido en el Plan Nacional de Desarrollo “Plan de Creación de Oportunidades” se definen tres problemas que la Programa de Maestría en Management Estratégico abordará como parte de su objeto de estudio, en un marco de análisis de los fenómenos socioeconómicos enfocado desde un sistema complejo que permita maximizar el bienestar social y la optimización de los recursos escasos, propiciando la transformación de la sociedad desde los siguientes ejes: Económico; y, Social, articulando la relación entre Estado y sector privado para consolidar un sistema económico social y solidario, así como también generar cambios dentro de la matriz productiva



enfocados en la erradicación de la pobreza y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que, en este campo, el Programa de Maestría en Management Estratégico propende a la investigación de mecanismos para fomentar oportunidades de inclusión de los grupos de menores recursos, a través de la formulación de políticas públicas que generen oportunidades productivas y de integración social, buscando la maximización de todos sus integrantes. Para tal propósito es necesario trabajar con actores de varios sectores, como el gobierno central, gobiernos locales, sistema financiero privado y público, Ministerio de Industrias y Productividad, Ministerio de Inclusión Económica y Social, la empresa privada, los actores de la economía social y solidaria y los grupos poblacionales que no han podido tener una inserción adecuada e igualitaria en el sistema productivo.

Que, el Perfil profesional del Magister en Management Estratégico es un profesional que puede incorporarse a instituciones públicas y privadas; Empresas del sector primario, secundario y terciario; Instituciones académicas, financieras, sociales, culturales, ambientales y comerciales, nacionales e internacionales; Organismos no gubernamentales y multilaterales en el Ecuador y el mundo; Instituciones de investigación, innovación y tecnología, entre otros campos ocupacionales relacionados al campo de estudio del Programa. Los estudiantes que culminan sus estudios en la maestría contarán con las competencias para desempeñarse en los siguientes ámbitos laborales: • Gerente General • Gerente de Marketing • Gerente de Talento Humano • Gerente de Finanzas • Gerente de Producción • Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación • Consultor Independiente • Docente y/o investigador. El magister en Management Estratégico desarrolla habilidades y competencias en el área de la Administración de Empresas, para lograr resultados extraordinarios en ambientes de incertidumbre, competitivos, globales y altamente dinámicos. Tendrá las capacidades y destrezas para diseñar y aplicar estrategias efectivas de Dirección y Gestión de todas las áreas del Ciclo Operativo empresarial, adaptadas a diferentes contextos empresariales y enmarcadas en el cumplimiento de la legislación vigente, con un enfoque de Responsabilidad Social Empresarial que garantice el respeto a las costumbres, saberes ancestrales e inclusión, a través del uso de las herramientas más actuales del Management. Además, el magister en Management Estratégico integra conocimientos y habilidades que le permiten descubrir oportunidades de negocio, dirigir empresas, enfrentar desafíos y liderar proyectos de diversa naturaleza, garantizando la sostenibilidad de las empresas a través del desarrollo de una visión estratégica.



empresarial. Aplica las herramientas, metodologías y técnicas de investigación más actuales, para construir respuestas innovadoras y efectivas, a los problemas y necesidades actuales de todo tipo de organización.

Que, Según el estudio que determina la necesidad, dimensión y modalidad de la oferta académica de Educación Superior pertinente a la Región Amazónica elaborado por la Empresa Pública de la Escuela Politécnica Nacional TECH-EP para la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT (2020), y el informe técnico sobre la concentración de la oferta académica de tercer y cuarto nivel en el país – primer semestre 2023, de 13 de diciembre de 2023, elaborado por la SENESCYT, permitieron cruzar datos cualitativos y cuantitativos que reflejan la cobertura de Educación Superior en la región amazónica y en la provincia de Pastaza, así como la priorización en la implementación de la oferta y sus escenarios prospectivos accesibles y que aporten a las necesidades de la región; por lo que, el estudio arroja que la oferta académica en el Campo Amplio de Administración de empresas y derecho no se oferta en el posgrado de las IES territoriales con una modalidad En Línea, por lo que, a esta propuesta se la considera una oferta priorizada en la Región Amazónica Ecuatoriana, en el caso específico de la provincia de Pastaza.

Que, la Misión de la presente Maestría es generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura.

Que, la visión de la presente maestría es que La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional. El Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica y el Modelo Educativo, el cual se centra en pensamiento complejo como centro de pensamiento libre, crítico, analítico y propositivo, mismo que acepta que el conocimiento de la verdad es un proceso complejo. En este sentido, el objetivo para la docencia se declara así: “Formar profesionales líderes de la más alta calidad académica y excelencia técnica, científica y humanística, portadores de valores humanos trascendentales y con capacidad para realizarse en el contexto de un mundo globalizado”. La Universidad Estatal Amazónica fundamenta su modelo educativo en el pensamiento



complejo como centro de pensamiento libre, crítico, analítico y propositivo, mismo que acepta que el conocimiento de la verdad es un proceso complejo. Este pensamiento, interrelaciona el pensamiento crítico con el pensamiento creativo y junto con ellos a los niveles superiores que corresponden a la categorización ética. Esta gran síntesis sistémica que constituye el pensamiento complejo, de un lado, se nutre del razonamiento y lógica propios del pensamiento crítico, cuyo elemento esencial es el juicio crítico y, de otro, de la apreciación artística, afectiva lógica-creativa y juicio afectivocreativo con enfoque humanista y ecológico. La complejidad considera que el conocimiento no se construye independiente de la realidad y que al ser esta la que da origen al mismo, debe servir a la comunidad para el fortalecimiento de su autonomía cultural, la autogestión tecnológica y el mantenimiento de los recursos que permita una vida sustentable. El profesional graduado de la Universidad Estatal Amazónica, se caracteriza por el manejo de un pensamiento complejo analítico-crítico y creativo que le permite activar acciones de investigación para su desempeño con rigurosidad científica y ética, la valoración del aprendizaje continuo y el compromiso con los cambios sociales, liderando procesos en beneficio de la comunidad.

Que, La oferta del programa se acoge al artículo 57 del Reglamento de Régimen Académico establece que la modalidad En Línea “...es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje”, por lo que, el desarrollo de las actividades serán de carácter síncrono y asíncrono acorde a lo que establece la normativa interna de la UEA para el efecto.

Que, la actividad docente se realizará a través de las plataformas tecnológicas que posee la Universidad Estatal Amazónica, considerando el Modelo Educativo Institucional y el uso de la metodología combinada UEA, que contempla la metodología PACIE con la metodología de Clase invertida, propiciando el aprendizaje activo y colaborativo. Además, la interacción profesor-estudiante estará enfocada en la interpretación y creación de soluciones innovadoras a casos de estudio empresariales, donde se destaque el desarrollo de las habilidades mentales y su representación en el aprendizaje de competencias cognitivas, como agentes transmisores del cambio social.

Que, la infraestructura tecnológica esta está orientada a facilitar el aprendizaje a través de entornos virtuales de aprendizaje activo y colaborativo, es decir individual o grupal. Cada módulo contará con un aula virtual bajo la organización del profesor, donde los maestrantes podrán acceder a los contenidos de cada módulo a través de herramientas multimedia que responden a las necesidades de aprendizaje. Se incluirán además herramientas de aprendizaje colaborativo que garanticen la



construcción del conocimiento bajo el paradigma del cognitivismo. En estos espacios se promueve la participación en entornos virtuales con foros, chats, wikis, que son evaluados durante todo el proceso. La metodología que se utilizará en las Maestrías es por medio de las tecnologías que se encuentran al alcance de los docentes y de los maestrantes que permitirán un aprendizaje virtual por medio de la creación y uso de las aulas virtuales interactivas con actividades de tipo síncrono (chat y video conferencia) cuando es necesario la simultaneidad de comunicación entre todos los maestrantes y los docentes; además de actividades asincrónicas (web, el e-mail, foros de discusión entre otros).

Que, la Maestría en Management Estratégico, cuenta con una infraestructura tecnológica propia que integra aulas virtuales, diseñadas para facilitar los procesos de enseñanza aprendizaje de las clases y tutorías.

Que, La educación en línea, requiere de escenarios dinámicos para la generación de aprendizajes curriculares, que, por sus características de relevancia, pertinencia, significación, deben estar contextualizados, conectados, abiertos y productivos. Con creatividad, en ambientes colaborativos e interculturales.

Que, el diseño curricular del programa de Posgrado en Management Estratégico, considera la naturaleza del campo del conocimiento y el contexto, buscando así una articulación efectiva del proceso enseñanza-aprendizaje con el entorno, para lo cual, prioriza la investigación aplicada y la vinculación con la sociedad a través de actividades que tributan al quehacer educativo, considerando los enfoques de interdisciplinariedad, inclusión, equidad, igualdad, en el marco de los derechos, y como eje transversal, la interculturalidad.

Que, el Posgrado en Management Estratégico busca dar respuesta a las necesidades reales de los contextos, local, regional y nacional, constituyéndose el nexo que posibilita la relación directa y permanente entre el programa y los demás componentes de la sociedad, a través de la utilización de canales, recursos y lenguajes adecuados para transmitir conocimiento relacionado a la Dirección de Empresas, que contribuya a la satisfacción de necesidades y solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo

Que, el Ing. Edwin Gustavo Fernández Sánchez Director de Tecnologías de la UEA remite el inofrme técnico No. 005-UEA-DGTIC-GF-2023 respecto de la descripción tecnológica integral de infraestructura de la UEA para el desarrollo de la oferta académica de grado y de posgrado, mediante el cual concluye: Luego de detallado este informe técnico, el cual ha sido fundamentado en su solicitud y los lineamientos otorgados por el Consejo de Educación Superior respecto a la presentación de



proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior, concluyo: *La plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura con la que cuenta actualmente la Universidad Estatal Amazónica, se encuentra en la capacidad técnica para dar soporte a la implementación de los Ajustes Curriculares Sustantivos y No Sustantivos de la oferta académica existente, así como los nuevos proyectos de carreras y programas, que se ejecuten en Modalidad Presencial; Modalidad En Línea; y, Modalidad Híbrida, para ampliar la Oferta Académica de Grado y Posgrado. Como parte del Plan de Mantenimiento y los procesos de actualización constante de servicios, sistemas, plataformas, equipamiento e infraestructura de TI, liderados por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, permite garantizar la disponibilidad, escalabilidad y crecimiento planificado en función y atención de los datos estadísticos de ingreso, crecimiento y retención estudiantil.*

Que, el Perfil de egreso del Magister en Management Estratégico tiene habilidades y competencias en el área de la Administración de Empresas, para lograr resultados extraordinarios en ambientes de incertidumbre, competitivos, globales y altamente dinámicos Tendrá las capacidades y destrezas para diseñar y aplicar estrategias efectivas de Dirección y Gestión de todas las áreas del Ciclo Operativo empresarial, adaptadas a diferentes contextos empresariales y enmarcadas en el cumplimiento de la legislación vigente; con un enfoque de Responsabilidad Social Empresarial, a través del uso de las herramientas más actuales del Management. Además, el magister en Management Estratégico integra conocimientos y habilidades que le permiten descubrir oportunidades de negocio, dirigir empresas, enfrentar desafíos y liderar proyectos de diversa naturaleza, garantizando la sostenibilidad de las empresas a través del desarrollo de una visión estratégica empresarial. Aplica las herramientas, metodologías y técnicas de investigación más actuales, para construir respuestas innovadoras y efectivas, a los problemas y necesidades actuales de todo tipo de organización.

Que, El programa de Maestría en Management Estratégico fundamenta su quehacer educativo en las bases epistemológicas del campo del conocimiento y en las tendencias más actuales dentro de su accionar. La Universidad Estatal Amazónica, desarrollará esta oferta aplicando diversos métodos de enseñanza aprendizaje dentro de las condiciones de la modalidad En Línea, para lo cual, se contará con la infraestructura tecnológica y recursos tecno pedagógicos que permitan desarrollar un proceso educativo de calidad y con pertinencia con miras al fortalecimiento de los modelos de administración estratégica en diferentes niveles.



Que, en la tercera sesión ordinaria del 13 de mayo de 2024, la Comisión Especial acordaron: Acuerdo UEA-CE-SO.03-No.001-2024: *En cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el HCU de la UEA a la Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 01822022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO-IV Nro. 0094-2024 se acuerda:* 1. *Dar por conocido y acoger el Memorando Nro. UEA-CME-HCU-0182-2022-2024-0005-M, remitido por la Dra. Lineth Fernández Sánchez, PhD, Presidenta Comisión Especial Resolución HCU-UEA-SE- XXVIII No. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, y su actualización conforme al Acuerdo UEA-CE-SO.02-No.003-2024, del Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA", trabajado conjuntamente entre la Dra. Lineth Fernández Sánchez, PhD. y el Dr. Carlos Manosalvas Vaca, PhD. en su calidad de Especialista Ad-Hoc.* 2. *Remitir al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, el Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA" para su consideración y trámite correspondiente.* 3. *Agradecer el valioso aporte realizado por el Dr. Carlos Manosalvas Vaca, PhD. - Vicerrector Administrativo UEA en su calidad de Especialista Ad-Hoc del proyecto de creación del Programa de "Maestría en Management Estratégico de la Universidad Estatal Amazónica".* 4. *Solicitar al HCU-UEA otorgue la certificación de reconocimiento a los peritos académicos, en calidad de Especialistas y Expertos AdHoc del Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA"*

Que, en la tercera sesión ordinaria del 13 de mayo de 2024, la Comisión Especial acordaron: Acuerdo UEA-CE-SO.03-No.001-2024: *En cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el HCU de la UEA a la Comisión Especial - Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 01822022; HCU-UEA-SE-VI No. 00 36-2023; y, HCU-UEA-SO-IV Nro. 0094-2024, se acuerda:* 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. *Solicitar al HCU-UEA otorgue la certificación de reconocimiento a los peritos académicos, en calidad de Especialistas y Expertos Ad-Hoc del Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA. En este sentido, se remite el listado de peritos académicos: Al Especialista Ad-Hoc del Peritaje Académico de la Carrera de Química: • Dr. Carlos Manosalvas Vaca, PhD. - Al Experto Interno Ad-Hoc del Peritaje Académico de la Carrera de Química: • Marcelo Vicente Luna Murillo, PhD. • Paúl Marcelo Manobanda Pinto, Mg. - A los Expertos Externos Ad-Hoc del Peritaje Académico de la Carrera de Química: Suscriben: • Giuliana del Pilar Saravia Ramos, Ph.D. • Oswaldo Santiago Verdesoto Velástegui, Ph.D • Ing. Deyanira Monserrath Tapia, Mg.*



Que, mediante Oficio Nro. UEA-CME-HCU-0182-2022-2024-0008-O de fecha 22 de mayo de 2024 dirigido al Dr. David Sancho Aguilera Rector de la UEA y suscrito por la Dra. Lineth Fernández Sánchez manifiesta: *Por medio del presente, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Especial conformada por el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, mediante Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII No. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023 ; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, de la Universidad Estatal Amazónica-UEA, encargada de realizar los Ajustes Sustantivos de las Carreras de la Universidad Estatal Amazónica y la presentación de nuevos Proyectos de Carreras de Pregrado y nuevos Proyectos de Programas de Posgrado, notifico a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, lo siguiente: La Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE-XXVIII No. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, de la Universidad Estatal Amazónica-UEA, en la Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 13 de mayo de 2024, acordó: Acuerdo UEA-CE-SO.03-No.001-2024: En cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el HCU de la UEA a la Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024 se acuerda: 1. Dar por conocido y acoger el Memorando Nro. UEA-CME-HCU-0182-2022-2024-0005-M, remitido por la Dra. Lineth Fernández Sánchez, PhD, Presidenta Comisión Especial Resolución HCU-UEA-SE- XXVIII No. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, y su actualización conforme al Acuerdo UEA-CE-SO.02-No.003-2024, del Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA", trabajado conjuntamente entre la Dra. Lineth Fernández Sánchez, PhD. y el Dr. Carlos Manosalvas Vaca, PhD. en su calidad de Especialista Ad-Hoc. 2. Remitir al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, el Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA" para su consideración y trámite correspondiente. 3. Agradecer el valioso aporte realizado por el Dr. Carlos Manosalvas Vaca, PhD. Vicerrector Administrativo UEA en su calidad de Especialista Ad-Hoc del proyecto de creación del Programa de Maestría en Management Estratégico de la Universidad Estatal Amazónica. 4. Solicitar al HCU-UEA otorgue la certificación de reconocimiento a los peritos académicos, en calidad de Especialistas y Expertos Ad-Hoc del Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA". Por el tamaño del documento, el Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA", presentado por la Comisión Especial- Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, trabajado conjuntamente entre la Dra. Lineth Fernández Sánchez, PhD. y el Dr. Carlos Manosalvas Vaca, PhD. en su calidad de Especialista Ad-Hoc, se remitirá en digital al correo institucional*



del Rectorado de la UEA. Así también, se anexa el listado de los Peritos Académicos de la mencionada carrera acorde al numeral 4 del presente Acuerdo.

Que, el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal amazónica, dispone al Ab. Carlos Manosalvas Sánchez Secretario de HCU de la UEA incluir en el orden del día de la sesión ordinaria V el siguiente punto: *7. Conocimiento y de ser el caso aprobación del Acuerdo UEA-CE-SO.03-No.001-2024 respecto del Proyecto del programa de Posgrado Maestría en Management Estratégico adoptado en la tercera sesión ordinaria de la Comisión Especial, solicitado por la Dra. Lineth Fernández Sánchez Presidenta de la Comisión Especial mediante Oficio Nro. UEA-CME-HCU-0182-2022-2024-0008-O de fecha 22 de mayo de 2024.*

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Acuerdo UEA-CE-SO.03-No.001-2024 adoptado por la Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024 y acoger el Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la UEA trabajado conjuntamente por la Dra. Lineth del Rocío Fernández Sánchez y el Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca en su calidad de Especialista Ad-Hoc.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Especial presidida por la Dra. Lineth del Rocío Fernández Sánchez realice todas las gestiones inherentes a las que haya lugar con el fin de registrar la información del proyecto del Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la Universidad Estatal Amazónica en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Artículo 3.- Hacer extensivo el agradecimiento al Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca Vicerrector Administrativo de la UEA y Especialista Ad-Hoc del Proyecto de Programa de Posgrado "Maestría en Management Estratégico de la Universidad Estatal Amazónica por su valioso aporte realizado en bien de esta Institución de Educación Superior y disponer a la Secretaría General de la UEA realice las acciones necesarias con las dependencias pertinentes con el fin de diseñar el correspondiente certificado de agradecimiento al referido Funcionario.



Artículo 4.- Otorgar la certificación de reconocimiento a los peritos académicos, en calidad de Especialistas y Expertos Ad-Hoc del Proyecto Programa de Maestría en Management Estratégico de la UEA a la Dra. Giuliana del Pilar Saravia Ramos, Ph.D. Experto Externo, al Dr. Oswaldo Santiago Verdesoto Velastegui, Ph.D. Experto Externo, a la Ing. Deyanira Monserrath Tapia, Mg. Experto Externo, al Dr. Marcelo Vicente Luna Murillo, PhD Experto Interno y al Ing. Paúl Marcelo Manobanda Pinto, Mg. Experto Interno y disponer a la Secretaría General de la UEA realice las acciones necesarias con las dependencias pertinentes con el fin de diseñar el correspondiente certificado de agradecimiento al referido Docente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Comisión Especial, al Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca Vicerrector Administrativo de la UEA, a la Dra. Giuliana del Pilar Saravia Ramos, Ph.D. Experto Externo Docente Universidad Cesar Vallejo y Universidad Privada San Juan, al Dr. Oswaldo Santiago Verdesoto Velastegui, Ph.D. Experto Externo Coordinador de la Unidad Operativa de Investigación (UODIDE)FCADM en la UTA, a la Ing. Deyanira Monserrath Tapia, Mg. Experto Externo Directora Administrativa Financiera en la Empresa Pública Amazónica UEA-EP al Dr. Marcelo Vicente Luna Murillo, PhD Experto Interno Profesor Titular Auxiliar 1 de la Universidad Estatal Amazónica y al Ing. Paúl Marcelo Manobanda Pinto, Mg. Experto Interno Profesor Titular Auxiliar 1 de la Universidad Estatal Amazónica.

Segunda. – Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los miembros del Honorable Consejo Universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Tercera.- Publicar la presente resolución en la página web institucional para conocimiento público comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro (2024).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

